



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

DESPACHO DE PRESIDENCIA

Anexa:
- Dictamen de congruencia
- Versión resumida del programa
- Acta de la sesión de cabildo
- CD certificado

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 22 de julio del 2024.

GOB/DP-XLII-055/2024

SIP. SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
PRESIDENTE H. XXXIII CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E

DIP. HUMBERO RODRIGUEZ MENDOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Mediante convenio realizado con la Secretaria de Desarrollo Agrario y Territorial (SEDATU), se ha llevado el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Santiago, Ixcuintla, Nayarit, el cual se dio inicio en mayo del 2023, llevando el proceso de consulta pública, dictamen de congruencia positivo emitido por la secretaria de desarrollo sustentable del Estado Nayarit, como lo marca el artículo 61, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Urbano para el Estado de Nayarit.

Por lo que solicito a usted, de acuerdo al artículo 62 de la ley anteriormente mencionada, la publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit, la cual dice a la letra:

“Artículo 62: Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centro de Población, esquemas de Planeación Simplificada, Parciales de Desarrollo Urbano y sus derivados, toda vez aprobados en Sesión de Cabildo, serán enviados por el Presidente Municipal al Congreso del Estado para que dentro de un plazo de 15 días hábiles ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que posteriormente se lleve a cabo la inscripción en el registro público de la Propiedad y del Comercio”.

Con esto concluiríamos el procedimiento correspondiente y el municipio de Santiago Ixcuintla, contaría con un instrumento de planeación urbana actualizado para solventar las demandas de los ciudadanos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. EDUARDO LUGO LOPEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H.XLII AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
PRESIDENCIA MUNICIPAL

1875



Tepic, Nayarit, a 16 de julio de 2024

Asunto: **Dictamen de Congruencia del
PMOTDU de Santiago Ixcuintla, Nayarit**

**PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
PRESENTE**

En atención a su Oficio No. GOB/DP-XLII-048/2024, referente a la solicitud de Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit, recibida en esta Secretaría el 11 de julio de 2024; anexando el expediente de este proceso, para verificar la coherencia que debe guardar con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18, fracción VI y 61, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 16 de marzo de 2023, en la Ciudad de México, el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, celebró un Convenio Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2023, vertiente planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el "*objeto de fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*".

SEGUNDO. Que el 02 de mayo de 2023, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió el Oficio No. V.511.DGDUSV.1355.2023, con el que daba aviso al H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, del arranque del Proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, informando que sería realizado por la empresa CONSULTORIA EN PLANEACION, DESARROLLO Y TERRITORIO, S.C.

TERCERO. Que el 19 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, aprobó la elaboración del instrumento de planeación territorial *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, como

Página 1 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

consta el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, GOB/MUN/SE-O/013/2023.

CUARTO. Que el documento técnico del proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*; estuvo disponible para su consulta pública en la presidencia municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit y en el sitio web: <https://sites.google.com/view/PMOTDU-Santiago-Ixcuintla>, del 02 de octubre al 13 de noviembre del 2023; además, el 19 de octubre de 2023 en el marco de esta consulta, se programaron dos audiencias públicas en la presidencia municipal.

QUINTO. Que el 30 de abril de 2024, el Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla, Nayarit, presentó ante el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Santiago Ixcuintla, la propuesta de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, para su validación, como lo consta el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo.

SEXTO. Que el 27 de mayo de 2024, el Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla, Nayarit, presentó ante el H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para su análisis y discusión sometió el proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*; siendo aprobado por unanimidad, como consta el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, GOB/MUN/SE-O/011/2024.

SEPTIMO. Que el 08 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el *Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit*.

OCTAVO. Que el 09 de julio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano*.

NOVENO. Que el 11 de julio de 2024 se presentó a esta Secretaría, mediante el Oficio No. GOB/DP-XLII-048/2024, la solicitud de Dictamen de Congruencia del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, firmada por el Prof. Eduardo Lugo López, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, acompañado del documento técnico y sus anexos: legales, técnicos, estadísticos y cartográficos para su dictaminación.

mon

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

Para verificar la coherencia que debe guardar con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18, fracción VI, y el 61, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por mandato de la fracción V, inciso a, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Artículo 111, fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; del Artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 18, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit que establecen la facultad de los Municipios, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es uno de los instrumentos básicos que integran el Sistema Estatal de Planeación Territorial; por lo que, su formulación se regirán por las disposiciones contenida en estas leyes; así como por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables.

TERCERO. Que en el Artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el Artículo 18, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, establece que le corresponde a los municipios "*Elaborar, aprobar y administrar los Programas municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano...*", en congruencia con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas.

CUARTO. Que para atender lo establecido en el Artículo 61, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el 19 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, aprobó la elaboración del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, como consta el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, GOB/MUN/SE-O/013/2023.





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

QUINTO. Que de conformidad en el Artículo 61, fracciones III y IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, la propuesta del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit* estuvo en consulta pública del 02 de octubre al 13 de noviembre del 2023.

SEXTO. Que acorde al Artículo 61, fracción V, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el 12 de abril de 2024 validó la propuesta de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, como consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de este Consejo.

SEPTIMO. Que el Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, aprobó el 31 de mayo de 2024, el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, como consta en el Acta de la Vigésima primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

OCTAVO. Que el último párrafo del Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit establece que: "*Los instrumentos cuya formulación no sea coordinada por el IPLANAY, requerirán un dictamen de congruencia por parte del Ejecutivo, dentro del proceso de su aprobación; y formará parte del expediente para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado*".

NOVENO. Que con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 10, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Artículo 61, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit corresponde al Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitir el dictamen de congruencia; como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como para inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente; como lo establece el Artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO. Que el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit* deberá guardar congruencia con los instrumentos

msn





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

vigentes de planeación referidos en el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial; además de considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos; así como, los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos de acuerdo al Artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 88, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO PRIMERO. Que, en el municipio de Santiago Ixcuintla se localiza el área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, conocida como Marismas Nacionales Nayarit, que dispone de programa de manejo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2010 y 3 de abril de 2013, respectivamente e incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas el 17 de agosto de 2015, con el registro SINAP No. 073.

DECIMO SEGUNDO. Que el *Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit*, fue publicado en el Periódico oficial órgano del Gobierno del Estado el 8 de julio de 2024.

DECIMO TERCERO. Que el *Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal se encuentra* en fase de expedición y no se dispone de un programa de ordenamiento ecológico expedido por el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit a la fecha de este Dictamen.

DECIMO CUARTO. Que la Dirección General del IPLANAY mediante el Oficio No. IPLANAY/DG/120/2024, constata que revisó y validó que el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit* cumple los requisitos de coherencia con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal; como lo establece el Artículo 61, fracción VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO QUINTO. Que esta Secretaría analizó el contenido referido al Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, respecto a las disposiciones de los Artículos 42 y 46 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.





Esta Secretaría tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit* se presentó a esta Secretaría por el Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, quien funge como presidente municipal el Prof. Eduardo Lugo López, a fin de dictaminar su congruencia respecto al Sistema Estatal de Planeación Territorial, con fundamento en el Artículo 61, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit* dio cumplimiento al proceso de consulta pública señalado en el Artículo 61, fracción III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

TERCERO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, es un instrumento de carácter obligatorio con la finalidad de contar con documentos de índole jurídica para impulsar el desarrollo urbano a municipal; que guardar congruencia al sujetarse al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, como lo establece el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, cumple con las especificaciones y características que se señalan los Artículos 42, 46, 88, 90, 92, 93 y 165 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.

QUINTO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, presentado a esta Secretaría guarda la apropiada, congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría tiene a bien emitir favorablemente **EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA**.

SEXTO. El presente Dictamen de Congruencia se dicta conforme a los documentos, archivos, e informes proporcionados por el Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit;





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

por lo que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no responde por la calidad, veracidad o validez de la información, datos o mapas presentados por la autoridad municipal.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, deberá enviar al Congreso del Estado la siguiente documentación:

- I. El documento técnico del Programa correspondiente en versión digital;
- II. La versión abreviada para su impresión, máximo en veinte cuartillas;
- III. La versión completa para su socialización en plataformas digitales, en calidad óptima;
- IV. La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública, y
- V. El dictamen de congruencia emitido por la Secretaría.

OCTAVO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que deberá publicar en forma abreviada el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, dentro de los 30 días naturales siguientes en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; así como inscribirlo en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

NOVENO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que una vez publicado e inscrito en el registro el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, deberá publicarlo entre los sectores, colegios, dependencias y organizaciones interesadas, dándose amplia difusión a través de las distintas plataformas digitales; así como notificar a los propietarios, poseedores o causahabientes que queden comprendidos en las zonas o predios, la asignación de destinos y reservas el fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse; de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, 98 y 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y

mzn

Página 7 de 9





colonias, acorde al Artículo 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*; por lo que, aquellas que se expidan en contravención a lo anterior serán sancionadas penal o administrativamente según corresponda; siendo nulos de pleno derecho y no surtirán efectos, los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 66, 103 y 113 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano que se realicen en su territorio, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, de conformidad a los Artículos 103 y 163 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO TERCERO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que las obras, construcciones, ampliaciones o modificaciones que se realicen sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, en los planes de desarrollo urbano o las constancias de compatibilidad urbanística, podrán ser demolidas total o parcialmente por las autoridades municipales competentes, a costa del o los infractores, previa garantía de audiencia que al efecto se conceda; esto acorde al Artículo 115 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación correspondiente, así como a los programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano de conformidad al Artículo 164 de

mpzw

[Handwritten signature]





la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*, en términos de lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, deberá ser revisados en el quinto año de la administración estatal en turno o cuando se observe una variación substancial en las condiciones conceptuales que les dieron origen, respetado el orden jerárquico de las políticas de planeación.

DECIMO SEXTO. Notifíquese mediante oficio el contenido del presente Dictamen de Congruencia al Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a través de su presidente municipal el Prof. Eduardo Lugo López.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 61, fracción VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, esta Secretaría emite el Dictamen de Congruencia del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit*.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE



M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA

msan

C.c.p. Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan.- Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit. – Para su conocimiento.
Ing. José Eduardo Flores Calvillo. - Director del IMPLAN del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Mismo fin.
Minutario.

COLF/CVG/FVS/ega



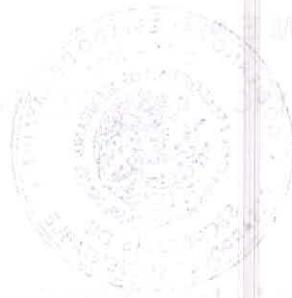
1917

...

...

...

...



...

...

...

...

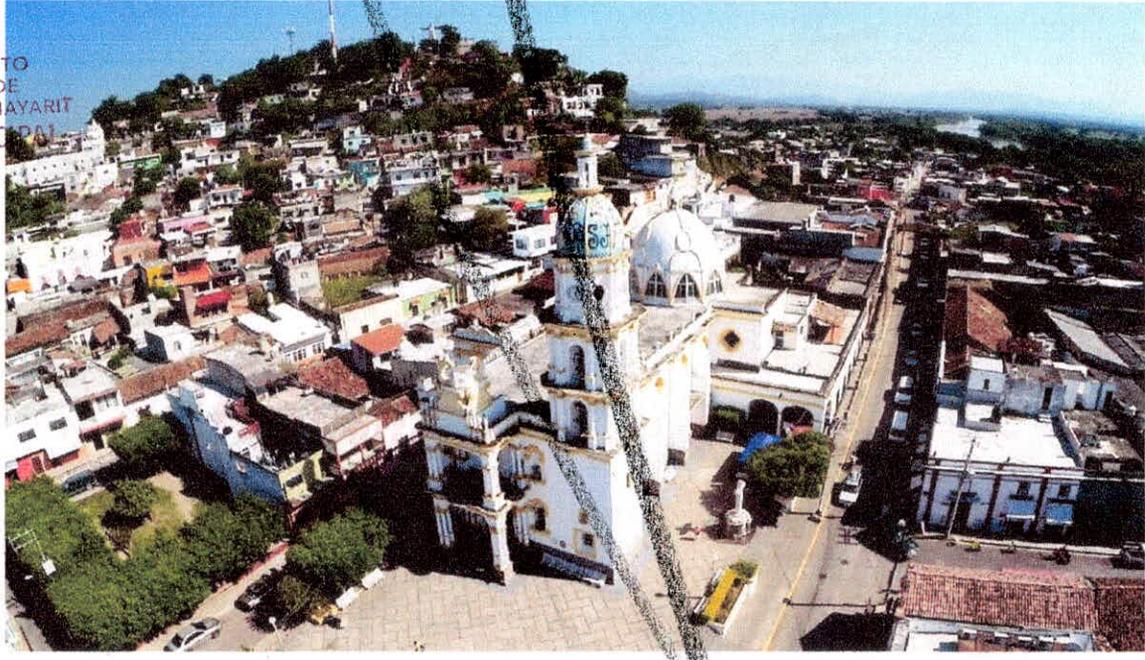
...

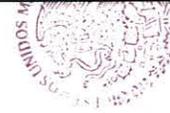
...

**VERSION RESUMIDA DEL PROGRAMA DE
ORDNAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO DE SANTIAGO
IXCUINTLA NAYARIT.**



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
SECRETARÍA MUNICIPAL





H. XII AYUN
CONSTITUCI
SANTIAGO IXCU
SECRETARIA

SIN TEXTO

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SANTIAGO IXCUINTLA (PMOTDU)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PMOTDU

Desarrollar las bases para una gestión local del agua que priorice la salud humana y de los ecosistemas; Vincular al sistema económico municipal con la política de protección del patrimonio cultural y natural del municipio; Promover la protección y cuidado de los ecosistemas naturales; Identificar las zonas de atención prioritaria para el combate al rezago y la marginación sociales en el municipio; Promover el derecho a la tenencia del suelo con certeza jurídica para apuntalar el despliegue de infraestructura y equipamientos para servicios públicos; Impulsar un modelo de desarrollo urbano ordenado, sostenible y con una perspectiva precautoria frente al riesgo y los desastres; Establecer la agenda acciones territoriales y de infraestructura que permitan mejorar las condiciones del desarrollo económico y el aprovechamiento de la vocación turística del municipio; Dotar de perspectiva de género a la política municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

POLÍTICAS

Se presentan a continuación cinco políticas ambientales previstas para el municipio de Santiago Ixcuintla en concordancia con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

POLÍTICAS PARA LAS ZONAS NATURALES

Política de preservación. Conjunto de medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural. Esta política orienta la conservación del Patrimonio Natural y Cultural y tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

Política de protección. Su objetivo es mantener los ecosistemas y procesos biológicos en áreas que presentan importancia ecológica o funcionan como protección a las comunidades ante fenómenos naturales y efectos del cambio climático, aplica a áreas del territorio que cuentan con capital ambiental, presentan un grado de aprovechamiento, pero donde el nivel de degradación aún no es tan significativo. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Se restringen las actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

Política de aprovechamiento sustentable. Tiene como objetivo la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. El aprovechamiento de los recursos naturales debe ser eficiente, socialmente útil y que no impacte de manera negativa sobre el medio ambiente. Esta política se aplica a áreas con elevada aptitud actual o potencial para varias actividades productivas; en estas zonas del territorio puede haber actividades económicas siempre y cuando estas actividades se realicen bajo criterios de sostenibilidad; se prevengan sus daños y se mitiguen, compensen y restauren sus efectos negativos.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO IXCUIN
SECRETARÍA DE

SIN TEXTO

Aprovechamiento sustentable en la Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales. Forma parte de esta política la superficie de amortiguamiento establecida en el Plan de Manejo de la Reserva de la Biósfera Marismas Nacionales como parte de la Política de aprovechamiento sustentable en la zona de amortiguamiento de la RBMN, ubicada al poniente del municipio donde existe aguas marinas y dulces, que forman cuerpos lagunares costeros que funcionan como un corredor biológico para refugio, alimentación y reproducción de aves residentes y migratorias. Las actividades permitidas son la apertura y mantenimiento de senderos, brechas y caminos, aprovechamiento forestal, colectas científicas, construcción de obras pública o privada, dragado exclusivamente para el desazolve de esteros y cuerpos de agua asociados a los mismos, educación ambiental, establecimiento de unidades de manejo ambiental, filmaciones, actividades de fotografía y captura de imágenes y sonidos, investigación científica y monitoreo del ambiente, pesca, acuicultura y turismo de bajo impacto.

Los lineamientos considerados para esta política son los establecidos en el Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Política de restauración. Impulsa un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Las zonas en las que se incluye esta política son aquellas que, por la presión de diversas actividades antropogénicas, han sufrido degradación en la estructura o función de sus ecosistemas y en las que, por su ubicación y aporte ambiental y ecológico, resulta necesario restablecer sus condiciones físicas naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro, o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

POLÍTICAS PARA LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Política de consolidación. Busca, consolidar y fortalecer las áreas urbanas existentes fomentando un mejor aprovechamiento del suelo intraurbano: aumentando la densidad; promoviendo la ocupación de espacios vacantes y predios subutilizados. Las zonas de consolidación son aquellas que cuentan con infraestructura y equipamiento, por ende, al tener una mejor gestión del suelo se potencializa su uso.

Política de mejoramiento. Mejorar las condiciones de las áreas urbanas actuales y los núcleos rurales, está enfocada en los asentamientos humanos, para aumentar la calidad de la vida y el bienestar de los habitantes.

Política de crecimiento. Pretende establecer lineamientos para las áreas determinadas como urbanizables en los centros de población, las cuales han sido delimitadas como zonas aptas para el desarrollo urbano por sus características.

Revisar Anexo. Mapa 1. Políticas de ordenamiento

EXAMENADO
COMITÉ MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL
TTLA, NAYARIT



H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IX
SECRETARÍ

SIN TEXTO

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Área Urbana. Territorio ocupado por los asentamientos humanos cuya área se encuentra altamente artificializada y consolidada, y zonas urbanas que se encuentran con un grado menor de artificialización y consolidación (mínimo hasta un setenta por ciento de la manzana ocupada), sin perjuicio de que coexistan con predios baldíos o vacíos urbanos.

Área Rural. Territorio con escasa cantidad de habitantes donde las actividades del sector primario son la principal actividad económica, sus viviendas generalmente están agrupadas en forma contigua formando manzanas y calles. Las políticas, acciones y estrategias para esta área se enfocan en su mejoramiento.

Área Urbanizable. Se refiere a aquellas que se encuentran un proceso de ocupación, susceptibles para consolidar su urbanización y que actualmente ya se encuentran parcialmente artificializadas, respetando el principio de contigüidad en el crecimiento al área urbana consolidada. En esta área las políticas y acciones están encaminadas al mejoramiento y crecimiento del área urbana a mediano y largo plazo por lo que se permite la ampliación de infraestructura, servicios, equipamiento, espacios públicos, así como infraestructura para una movilidad segura e incluyente.

Área no urbanizable natural. Son aquellas identificadas como no aptas para el desarrollo urbano por tratarse de zonas con alto valor ambiental o estar consideradas como áreas de alto riesgo y vulnerabilidad ante desastres y cambio climático, zonas de recargas de mantos acuíferos, zonas de amortiguamiento, entre otras. Con la finalidad de proponer una zonificación resiliente y sostenible, se establecieron áreas prioritarias para la preservación y protección, mismas que tienen el objetivo de salvaguardar los ecosistemas, además de restringir el crecimiento urbano en estas zonas.

Área no urbanizable productiva. Son aquellas tierras orientadas a las actividades primarias, o actividades turísticas sustentables e investigación; fomentando su protección, aprovechamiento y conservación.

A partir de esta clasificación, y en específico en lo correspondiente a las áreas urbanizables, para evitar la fragmentación de la ocupación urbana y favorecer un crecimiento contiguo a la zona urbana y servida, se hace la diferenciación por horizontes (corto, mediano y largo).

- **Corto plazo:** Horizonte de crecimiento a 2030. Se priorizará la ocupación del suelo intraurbano vacante, así como la promoción de la ocupación de espacios y predios subutilizados. Esta política se encuentra en las principales localidades del municipio: Santiago Ixcuintla, La Presa, Villa Hidalgo, Sentispac, Yago y Villa Juárez.
- **Mediano plazo.** Horizonte de crecimiento a 2040. Esta superficie se encuentra contigua a la correspondiente al corto plazo o primer horizonte.
- **Largo plazo.** Horizonte de crecimiento a 2050. Finalmente, el tercer horizonte corresponde a la última parte de la superficie destinada como área urbanizable y que se encuentra contigua a la del segundo horizonte.

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de cada horizonte y controlar su crecimiento, se deberán atender los siguientes criterios:

- Queda prohibida la expedición de autorizaciones, licencias y/o permisos para la construcción, desarrollo o cambio de uso de suelo en las zonas establecidas por el

SIN TEXTO



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO XICUINTE
SECRETARÍA MUNICIPAL



presente Programa como área urbanizable hasta que se actualicen los instrumentos de planeación correspondientes a cada localidad con área urbanizable.

- Cuando el primer horizonte se encuentre urbanizado en un 80% se podrá autorizar el desarrollo del segundo horizonte sin restricciones, sujetándose a la establecido en el presente programa; si se deseará desarrollar el segundo horizonte y no se ha alcanzado el 80% de urbanización del primer horizonte, se tendría que pagar derechos de desarrollo para poder hacer uso del suelo urbanizable.
- Deberá ser obligatorio el crecimiento continuo de la mancha urbana, evitando el desarrollo del área urbanizable de manera dispersa, discontinua, desordenada y desconectada.
- Asimismo, se establece que todos los fraccionamientos y/o conjuntos urbanos a desarrollar en el municipio deberán construir todas las redes de infraestructura primarias y secundarias, incluyendo agua potable, saneamiento, alcantarillado, drenaje pluvial, energía eléctrica y movilidad, así como las obras de cabecera necesarias para conectarlas con las redes existentes, con cargo al promotor, propietario o inversionista de los desarrollos.
- Todos los fraccionamientos, conjuntos urbanos o desarrollos a realizarse en las áreas urbanizables de las diferentes localidades, deberán presentar, para obtener autorizaciones, licencias y/o permisos para la construcción, un estudio de riesgo y otro de impacto ambiental, cada una con sus correspondientes medidas de mitigación. Estas medidas deberán estar consideradas y presupuestadas en el programa de obra y su realización a satisfacción de la autoridad correspondiente determinará la emisión de un permiso de venta y/o enajenación de los productos inmobiliarios sujetos de los estudios.

Revisar Anexo. Mapa 2. Zonificación Primaria Mapa 3. Zonificación Primaria (b)

Ante esto y en congruencia con las políticas presentadas anteriormente, en específico las que corresponden a asentamientos humanos y sus lineamientos, éstas son aplicables para los Centros de Población de la siguiente manera:

Revisar Anexo. Mapa 4. Políticas de ordenamiento para los principales Centros de Población

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Usos. A continuación, se describen los usos y destinos de suelo de propuestos, a partir de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (LAHOTDUN) y su reglamento.

Habitacional. Corresponde a las zonas donde el uso predominante es el habitacional en complemento con los giros establecidos en la Tabla de Compatibilidad de usos y giros para el municipio de Santiago Ixcuintla, es posible determinar las siguientes tipologías:

H3. Habitacional de densidad media. Corresponde al uso de suelo destinado a la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con un índice de edificación de 125 m² y con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.7 permitiendo hasta dos niveles. Asimismo, se plantea que este uso de suelo sea compatible con diversas actividades, con la finalidad de permitir dinámicas comerciales y de servicios, por lo que es compatible con los giros de comercio básico como pollerías, carnicería, abarrotes, fondas, papelerías, entre otros; comercio especializado como mercados, supermercados, restaurantes, oficinas, salones



H. XLII AY
CONSTI
SANTIAGO IX
SECRETAR

SIN TEXTO

26

de eventos, ferreterías y tlapalerías; servicios de hospedaje; equipamiento urbano; e industria casera.

H4. Habitacional de densidad alta. Es el uso destinado a la vivienda unifamiliar y plurifamiliar como uso predominante con un índice de edificación de 90 m² y con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.80, permitiendo hasta dos niveles. En este uso de suelo se plantea que sea compatible con diversas actividades, que promuevan la dinámica social, a partir de la mixtura de con la finalidad de permitir dinámicas comerciales y de servicios, por lo que es compatible con los giros de comercio básico como pollerías, carnicería, abarrotes, fondas, papelerías, entre otros; comercio especializado como mercados, supermercados, restaurantes, oficinas, salones de eventos, ferreterías y tlapalerías, servicios de hospedaje; equipamiento urbano; e industria casera.

Habitacional		
Clave	H3	H4
Normatividad	Habitacional de densidad media	Habitacional de densidad alta
Índice de edificación (m ²) *	125	90
Superficie mínima de lote	250	90
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4	1.6
Porcentaje de área libre	30%	20%
Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)**	0.15	0.1
Altura máxima de la edificación***	Resultante	Resultante
Cajones de estacionamiento	3 cajones/viv	1 cajón/viv

* índice de edificación: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el ide (Índice de Edificación).

** Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)



Comercio y Servicios. Corresponde a las zonas mixtas cuya principal característica es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en las partes centrales de los centros de población. Por su nivel de servicio se clasifican en:

CS2. Comercio y Servicios Impacto Bajo. Corresponde a las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, cuya zona de influencia es un distrito urbano, con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.8.

CS3. Comercio y Servicios Impacto Medio. Corresponde a las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano, general que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen sobre los elementos de enlace vial primarios o en corredores centrales o urbanos.

Comercio y Servicios		
Clave	CS2	CS3
Normatividad	Comercio y Servicios Impacto Bajo	Comercio y Servicios Impacto Medio
Superficie mínima de lote	160	270
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6	2.4
Porcentaje de área libre	20%	20%
Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) *	0.1	0.1
Altura máxima de la edificación**	Resultante	Resultante
Cajones de estacionamiento***	1 x 80m ² de operación del giro	

* Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)

** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

***De acuerdo con el reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit.



H. XLII AYUN
CONSTITUC
SANTIAGO IXCU
SECRETARÍA

SIN TEXTO



Industrial.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales. Este uso comprende actividades dedicadas al trabajo artesanal normalmente familiar; el propósito es el de promover y proteger el desarrollo de las actividades manufactureras que no provoquen molestias o nocividad y que por su carácter puedan establecerse colindantes a las zonas de habitación.

Los fraccionamientos y acciones urbanísticas industriales se deberán ajustar a las especificaciones que marca el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanistas del Estado de Nayarit de acuerdo con el impacto del proyecto en específico.

Clave	Industrial	
	I1	I2
Normatividad	Industrial de Impacto Mínimo	Industrial de Impacto Bajo
Superficie mínima de lote	100	600
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	*	*
Porcentaje de área libre	20%	20%
Coefficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)	0.05	0.05
Altura máxima de la edificación*	*	*
Cajones de estacionamiento	1 x 50m2	1 x 50m2
* Sujeto a proyecto ejecutivo		



Equipamiento. Los equipamientos, identificados por la clave E, son las áreas y predios en donde se localizan edificios o espacios de uso público, en las que se realizan actividades complementarias al trabajo y la vivienda; y se tiene acceso a servicios de bienestar social y apoyo para la población, a su vez, estos se dividen en distintos subsistemas y se rigen por la normatividad vigente en la materia y con el Reglamento de la Ley de fraccionamientos y acciones de urbanización del estado de Nayarit. En el caso de los nuevos fraccionamientos en el territorio se deberán destinar áreas para proporcionar servicios de bienestar social. La normatividad de los equipamientos se sujetará al proyecto ejecutivo según corresponda.

Espacios Abiertos. En el caso el uso de espacios abiertos (EA) consisten en plazas, parques y jardines públicos que son considerados principalmente como lugares que sirven para actividades recreativas. La normatividad para estos espacios se sujetará al proyecto ejecutivo según corresponda.

Comunidades Rurales. Los terrenos fuera del área urbana, destinados a proporcionar vivienda e infraestructura para las comunidades. Es el destinado para vivienda unifamiliar en zonas de baja densidad, por lo que se permite una densidad de 6 viviendas por hectárea, con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.3.

Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales. Corresponde a las áreas destinadas a las actividades del sector primario de manera permanente, principalmente agropecuaria, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola, acuicultura, forestal, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Correspondiendo al área No urbanizable productiva en la zonificación primaria.



H. XLII AYUNTA
CONSTITUCIO
SANTIAGO IXCUIN
SECRETARÍA M

SIN TEXTO



Clave	CR	ARN
Normatividad	Comunidades Rurales	Aprovechamiento de Recursos Naturales
Superficie mínima de lote	500	1500
(C.O.S.)	0.3	0.2
(C.U.S.)	0.6	0.2
Porcentaje de área libre	70%	Resultante
(C.A.S.)	0.6	NA
Altura máxima de la edificación*	Resultante	NA
Cajones de estacionamiento	1 cajón/viv	1 cajón/viv

* Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)
** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Áreas de Protección y Conservación Ambiental. Las relativas al área no urbanizable natural que comprende las tierras, humedales, aguas, bosques, etc., que por sus características naturales o paisajistas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo con lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Revisar Anexo. Mapa 5. Zonificación Secundaria

NORMAS DE ORDENACIÓN

Éstas derivan de la normatividad federal, estatal y municipal, así como de criterios técnicos que se han generado acorde con las nuevas tendencias en el ámbito de la planeación y el desarrollo urbano.

Norma de aprovechamiento del suelo. Las edificaciones contarán con el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), densidad, lote mínimo, frente mínimo y la altura máxima permitida dependiendo del uso de suelo en que se ubique, acorde con lo establecido en el Programa y al Reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización.

- **Índice de edificación:** La unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es la relación aritmética existente entre la superficie de desplante de la edificación y la superficie total del terreno, es decir, la proporción de la superficie total del predio que como máximo puede ocuparse con edificación. Se calcula con la expresión siguiente: $COS = 1 - \% \text{ de área libre (expresado en decimales)}$.
- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Es la relación aritmética de multiplicar la superficie de desplante por el número de niveles permitidos y el resultado dividirlo entre la superficie total del predio, obteniendo el Coeficiente de Utilización del Suelo, que indica la superficie máxima que se puede construir en un predio. Se calcula de la siguiente manera: $CUS = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio}$.
- **Lote y frente mínimo:** Tienen como objetivo asegurar un tamaño de lote específico, así como el asoleamiento y ventilación interior de la construcción. El frente mínimo se expresa en metros lineales y el tamaño del lote en metros cuadrados.



H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXO
SECRETARI

SIN TEXTO

61

- **Altura máxima permitida:** La altura máxima permitida para una edificación, resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, expresada en metros lineales a partir del nivel de la vía pública o en niveles de construcción, sin incluir sótanos.

Tabla 1. Normas para el aprovechamiento del suelo

Clave	Uso	Índice de edificación (m ²)	Superficie mínima de lote	C.O.S.	C.U.S.	Porcentaje de área libre	Altura (entrepiso)**
H3	Habitacional de densidad media	25	250	0.7	1.4	30	Resultante
H4	Habitacional de densidad alta	90	90	0.8	1.6	20	Resultante
CS2	Comercio y Servicios Impacto Bajo	NA	160	0.8	1.6	20	Resultante
CS3	Comercio y Servicios Impacto Medio	NA	270	0.8	2.4	20	Resultante
E	Equipamiento	NA	*	*	*	*	*
EA	Espacios abiertos	NA	*	*	*	*	*
I	Industrial	NA	*	*	*	*	Resultante
ARN	Aprovechamiento de Recursos Naturales	NA	1500	0.2	0.2	80	*
CR	Comunidades Rurales	NA	500	0.3	0.6	70	*

* Sujeto a aprobación del proyecto ejecutivo
 ** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
 N.A. No Aplica

Norma. Tabla de compatibilidad de usos de suelo y giros. La tabla de compatibilidad es el instrumento que determina los giros permitidos, condicionados y prohibidos para los diferentes usos presentados con anterioridad; se clasifican por los siguientes:

- **Permitidos:** Corresponde a los giros que pueden establecerse sin ningún tipo de restricción; sujetos a las limitaciones de intensidad y ocupación del suelo.
- **No permitidos:** Son los usos que no son compatibles con el uso predominante y los que contravengan lo dispuesto en la ley, programas, declaratorias y demás disposiciones en materia de ordenamiento territorial y control del desarrollo urbano; también se incluyen los usos que pudiesen resultar perjudiciales para su entorno.
- **Condicionados:** Se considera como condicionado cuando su aprobación implica molestias, alteraciones o problemas a los habitantes, al entorno urbano o al medio ambiente. Por tanto, para su aprobación se requiere de análisis y estudios específicos que garanticen la integración del giro en el entorno urbano, así como medidas de mitigación si se requieren.

La aprobación de cualquier uso, giro o destino que no esté explícitamente señalada en la tabla de compatibilidad requerirá de una autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.





RE XLII AYUNTA
CONSTITUCIO
SANTIAGO IXQUINT
SECRETARÍA M

SIN TEXTO

Tabla 2. Tabla de compatibilidad de usos y giros para el municipio de Santiago Ixcuintla

USO DE SUELO			Habitacional de densidad media	Habitacional de densidad media	Comercio y Servicios Impacto Bajo	Comercio y Servicios Impacto Medio	Industria	Equipamiento	Espacios abiertos	Comunidades rurales	Protección y Conservación Ambiental	Aprovechamiento de Recursos Naturales
GÉNERO	SUBGÉNERO	GIROS	H3	H4	CS2	CS3	I	E	EA	CR	PCA	ARN
Condicionados												
1. HABITACIONAL	1.1 VIVIENDA	Vivienda Aislada										
		Vivienda Unifamiliar										
		**Vivienda Plurifamiliar Horizontal	C2	C2								
		**Vivienda Plurifamiliar Vertical		C2								
	2.2 COMERCIO TEMPORAL	Abarrotes, Minisúper, Misceláneas, Tortillería, Panadería (incluyendo elaboración)										
		Carnicería, Pescadería, Frutas y legumbres, Cervecería y Peleterías										
	2.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	Fondas, Cofradías Económicas, Cenadurías y Poncherías (sin venta de bebidas alcohólicas)										
		Papelaría, Mercadería, Ciber, Artículos para Fiestas, Dulcerías o Confiterías, Expendios de Revistas y Periódicos										
		Llenado de agua en baja escala (Purificadoras de Agua)										
		Mercado sobre ruedas	C1	C1	C1	C1		C1				
		Agencia de Vehículos y Mantenimiento Automotriz										
		Bicicletas, Venta y Reparaciones										
		Deshuesadero y Depósito de Vehículos										
		Expo ventas										
		Llanteras con instalación, Lubricación Vehicular										
		Máquinas de Coser (venta), Máquinas de Escribir y Artículos de Oficina (Venta)										
		Reparación y Accesorios de Instalación, Autopartes Usadas										
		Venta y Reparación de Artículos Eléctricos para el Hogar, Línea Blanca, Computadoras y Equipo y Muebles de Oficina										
		Artesanías, Librerías, Copias Heliográficas, Expendios de Revistas Periódicas										
		Discos, Música (Discos y Artículos), Regalos y Curiosidades, Decoración, Deporte y Juguetes										
		Farmacia, Droguerías, Alópatas, Homeópatas y Órbitas										
		Ferreterías, Material Eléctrico, Pinturas, Plomería, Vidrierías y Mueblerías										
		Licorerías, Depósitos de Cerveza, Tabaguerías, Vinaterías		C1	C1	C1				C1		
		Lotería y Expendio de Billetes										
		Perfumerías, Joyerías, Relojerías, Florerías, Ropa, Accesorios de Vestir y Zapaterías										
		Piel, Artículos Venta y Peleterías										
		Productos y Alimentos para Animales										
		Telas y Cortinas, Venta										
		Venta de Artículos para Jardinería										
		Venta de Artículos para Pesca										C2
		Tiendas de Materiales de Construcción, Productos Prefabricados, Tablaroca, Material para Acabados, Muebles para Baño, Cocinetas, Pintura y Azulejo, Alfombras	C1	C1	C1	C1	C1					
		Venta de Artículos para Decoración de Interiores y Muebles										
		Fotografías (venta de equipo), Fotografías (estudio)										
		Equipo de Rehabilitación, Ortopédicos y Material Quirúrgico										
		Restaurantes, Cafés, Fuente de Sodas										
		Plazas Comerciales de hasta 5000 m2										
		Plazas Comerciales de más de 5000 m2			C3		C2					
		Supermercados, Tienda de Autoservicio de hasta 5000 m2		C1	C1	C1						

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

2. COMERCIO Y SERVICIOS

2.2. COMERCIO ESPECIALIZADO



H. XLII AYUN
CONSTITUC
SANTIAGO IXCU
CERRILLO

SIN TEXTO



GÉNERO	SUBGÉNERO	GIROS	H3	H4	CS2	CS3	I	E	EA	CR	PCA	ARN
Condicionados	C											
	2.2. COMERCIO ESPECIALIZADO	Supermercados, Tienda de auto servicio de más de 5000 m2			C2	C2						
		Tiendas Departamentales, Tiendas Institucionales de hasta 5,000 m2		C1	C1	C1						
		Tiendas Departamentales, Tiendas Institucionales de más de 5,000 m2				C2	C2					
		Bodegas Comerciales				C3	C3					
	2.3. COMERCIO AL POR MAYOR	Abarrotes y Distribuidoras al Mayor										
	2.4. SERVICIOS BÁSICOS	Autolavado										
		Carpinterías, Tapanerías y Reparación de Muebles										
		Herrería										
		Lavandería, Planchado, Tintorería y Sastrería										
		Peluquería y Salones de Belleza										
	2.5. SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Alquiler de Ropa, Alquiler Mobiliario para Banquetes y Alquiler de Blancos, Alquiler de Lina Blanca										
		Venta de Gasolina, Diesel o Gas Lp, en Gasolineras, Estaciones de Gas Carburante, con o sin Tiendas de Convivencia, con o sin Lavado				C2	C2	C2				
		Venta de Maquinaria Pesada y Semipesada				C3	C3	C3				
		Alquiler de Vehículos, Alquiler Maquinaria Pesada y Alquiler Equipo Menor, Reparación de Maquinaria de Construcción										
		Agencias de Viaje, Servicio náutico										
		Alquiler de artículos para actividades náuticas										
		Bolche, Billar, Patinaje, Juegos de Mesa										
		Clubes Sociales, Salones para Banquetes y de Fiestas										
		Estacionamientos Públicos (horizontal y vertical) y Sitios de Taxi										
		Imprentas, Serigrafías, Centros de Copiado										
		Juegos electrónicos										
		Laboratorios Médicos y Dentales, Patológicos, Bioquímicos										
		Salones de Baile, Centros Nocturnos, Cabaret, Discotecas, Bares, Restaurante Bar, Cantinas y Similares	C1	C1	C1	C1						
		Salones para Fiestas Infantiles y Juegos Infantiles										
		Servicios de Carga, Mudanzas, Paqueterías y Envío										
		Servicios Financieros, Seguros y Fianzas, Sucursales Bancarias y Casas de Cambio										
		Depósito de Gas Líquido, Combustibles Explosivos, Productos Químicos y Desechos Industriales						C2				
		Gasoductos, oleoductos y similares						C3				
		Venta de Granos, Semillas y Forrajes						C2				C2
		Escuelas de Manejo										
	Centrales, Estaciones de Policía y Encierro de Vehículos Oficiales											
	Clinica Veterinaria y Estéticas Caninas y Venta de Mascotas											
	Oficinas en General, de Organismo Gremiales y Organizaciones Civiles, Políticas, Culturales, Deportivas											
	Oficinas y Consultorios de Profesionistas											
	Talleres Mecánicos, de Reparación y Mantenimiento Automotriz y Laminado vehicular											

ALMAYAR
 GOBIERNO MUNICIPAL
 MUNICIPAL

2. COMERCIO Y SERVICIOS



H. XLII AYUNTA
CONSTITUCIO
SANTIAGO IXCUIN
SECRETARÍA M

SIN TEXTO

12

GÉNERO	SUBGÉNERO	GIROS	H3	H4	CS2	CS3	I	E	EA	CR	PGA	ARN	
Condicionados	C												
2. COMERCIO Y SERVICIOS	2.6 SERVICIOS DE HOSPEDAJE	Cabañas									C2	C2	
		Hoteles											
		Parques para remolques											
		Moteles, Hostales											
		Centro de atención a visitantes y turistas											
	2.7 SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Pantallas, Anuncios y Espectaculares											
		Carteleras											
		Publivalías											
		Consultorios y Dispensarios Médicos, Unidades de Primer Contacto											
		Centros de Salud, Clínicas en General, Unidades de Especialidades Médicas, Maternidades y Sanatorios											
3.1 SALUD	Unidad de Urgencias, Hospital General, Hospital de Especialidades y Clínica Hospital				C3	C3		C3		C3			
	Jardín de Niños y Guarderías												
	Educación Elemental Básica: Escuelas Primarias y Educación Especial												
	Centro de Capacitación y de Oficios												
	Educación Media Básica: Escuelas Secundarias, Generales y Técnicas												
	Educación Media Superior: Preparación Vocacionales, Centro de Capacitación para el Trabajo, Institutos Técnicos, Academias Profesionales												
	Educación Superior e Institutos de Investigación: Escuelas e Institutos Tecnológicos, Politécnicos, Normal de Maestros, Universidades, Centros e Institutos de Investigación			C3	C3	C3		C3					
	3.3 CULTURA	Biblioteca Pública											
		Biblioteca Central											
		Centro Cultural											
Galería de Arte													
Auditorio													
Teatro													
Casa de la Cultura													
Museo Educativo, Interactivo, de Arte y Planetarios													
Cineteca, Fonoteca, Fototeca, Hemeroteca, Mediateca, Filmoteca, Pinacoteca													
Centro de Convenciones					C3	C3							
3.4 TRANSPORTE	Central de Autobuses Foráneos				C3	C3		C3					
	Central de Carga						C3						
	Aeropuertos Civiles y Militares							C3					
	Helipuertos							C3					
	Terminal de Autobuses Urbanos												
	Marina, instalaciones portuarias												
3.5 COMUNICACIONES	Centrales y Agencias de Correos, Telégrafos y Teléfono												
	Central Telefónica con Servicio al Público												
	Oficinas de Telefonía, Telefonía Móvil y Televisión de Pago												
	Estación de Radio y Televisión												
3.6 SERVICIOS URBANOS	Estación de Bomberos												
	Módulos de Atención al Público												
	Perrera y Centro Antirrábico												
	Casefas de Vigilancia												
	Comandancia de Policía y/o Tránsito												
3.7 CULTO	Templos y lugares religiosos, Instalaciones Religiosas, Seminarios												
3.8 MORTUORIO	Cementerios, Mausoleos y Crematorios							C3		C3			
	Agencias Funerarias Velatorios Públicos, y de Inhumación												
3.9 ASISTENCIA PÚBLICA	Casa Cuna, Casa Hogar para Menores, Casa Hogar para Ancianos												
	Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, Guarderías, Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil												
	Centro de Rehabilitación e Integración Juvenil y Familiar								C3				

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLA, NAYARIT



H. XLII AYUN
CONSTITUC
SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA

SIN TEXTO

GÉNERO	SUBGÉNERO	GIROS	H3	H4	CS2	CS3	I	E	EA	CR	PCA	ARN	
Condicionados	C												
3. EQUIPAMIENTO	3.9 ASISTENCIA PÚBLICA	Centro de Acopio y Distribución de Recursos Económicos y Materiales para Beneficencia, Asociaciones Civiles											
		Albergue para Niños			C3	C3		C3					
	3.10 ÁREAS VERDES RECREACIÓN Y DEPORTE		Alberca Deportiva Pública										
			Área de Fiestas, Exposiciones y Circos Temporales										
			Campismo, Paseo a Caballo, Tirolesa, Muros para Escalar										C2
			Canchas Deportivas										
			Cines										
			Clubes Campesinos sin Vivienda										C2
			Clubes de Golf, Clubes Deportivos Públicos y Privados						C3				
			Estadios			C3	C3		C3				
			Gimnasio, Velódromo, Escuelas de Natación, Artes Marciales, Box y Similares										
			Hipódromo, Galgódromo y Palenques						C3				
			Jardín Botánico										C2
			Parque Urbano										
			Parques, Jardín Vecinal, Teatro al Aire Libre y Juegos Infantiles										
			Pistas de Motociclismo, Campos de tiro y Similares										
			Plaza Cívica y Explanada										
		Senderos y Miradores										C2	
		Unidad Deportiva											
		Zoológico, Acuapolo											
		3.11 ABASTO	Mercado Público	C1	C1	C3	C3		C3		C1		
			Centro de Abastos y Mercados Mayoristas						C2				
			Rastrero para Bovinos, Aves y Porcinas						C2				
		3.12 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Oficinas de Gobierno Federal, Estatal										
			Oficinas de Gobierno Municipal										
			Tribunales, Jueces y Cortes										
	4. INFRAESTRUCTURA	4.1 HIDRÁULICA	Plantas Potabilizadoras y Captación del Acuífero									C2	C2
			Estaciones de Bombeo									C2	C2
			Tanques de Almacenamiento de Agua									C2	C2
			Acueductos									C2	C2
		Diques, Pozos, Canales de Riego y Presas									C2	C2	
4.2 SANITARIA		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Cobertura General							C2	C2			
									C3	C3			
		Relleño Sanitario								C2			
										C3			
		Plantas de Tratamiento de Basura, Fertilizantes Orgánicos y Rellenos Sanitarios								C2			
									C3				
		Estaciones de Transferencia de Residuos Orgánicos e Inorgánicos							C2	C2			
									C3	C3			
4.3 ELECTRICIDAD		Plantas Generadoras de Electricidad							C3			C2	C2
		Estaciones y Subestaciones Eléctricas							C3			C2	C2
4.4 TELECOMUNICACIONES	Antenas Repetidoras	C3	C3	C3	C3					C3	C2	C2	
	Antenas de Telefonía Celular										C2	C2	
4.5 INSTALACIONES ESPECIALES	Centros de Readaptación, Social y Reformatorios												
	Instalaciones Militares y Cuarteles												
5. INDUSTRIAL	5.1 INDUSTRIA CASERA	Alimentos perecederos: quesos, tamales, churros, empanadas y similares en pequeña escala											
		Artesanías de madera, cerámica, metal y similares											
		Bordados, costuras similares											
		Ropa, uniformes, bordados de logotipos en prendas textiles											
		Serigrafía, rotulación electrónica y similares											
		Taller de joyería, orfebrería y similares											

MEXICANOS
 GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMPICO
 TAMPICO, TAMAULIPAS

ESTADOS UNIDOS
H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXC
SECRETARÍ

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SE. YIP AYU
CONSTITU
SANTIAGO
SECRETARÍA

15

Giro Permitido C Giro Condicionado Giro Prohibido

NOTA: Adicionalmente a las presentes condicionantes, en el municipio de Santiago Ixcuintla se deberá respetar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

C Se refiere a él q los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

* La aprobación de cualquier giro o uso no especificado en la tabla requiere de autorización por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

** Uso que están supeditados a la autorización expedida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit y su Reglamento.

Condicionante

- C1 Se requiere autorización del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- C2 Se requiere autorización de la autoridad en materia ambiental
- C3 Se requiere contar con un Dictamen de Impacto Urbano

Norma. Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) El Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) forma parte del porcentaje de área libre de un predio y es la superficie que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o cualquier material impermeable, destinado para un jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. El coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Los coeficientes que deberán ser considerados son los siguientes:

Clave	Uso	C.A.S.
H2	Habitacional de densidad baja	0.2
H3	Habitacional de densidad media	0.15
H4	Habitacional de densidad alta	0.1
H5	Habitacional de densidad muy alta	0.1
CS1	Comercio y Servicios Impacto Mínimo	0.1
CS2	Comercio y Servicios Impacto bajo	0.1
CS3	Comercio y Servicios Impacto medio	0.1
CS4	Comercio y Servicios Impacto alto	0.1
I1	Industria de impacto mínimo	0.05
I2	Industria de impacto bajo	0.05
CR	Comunidades Rurales	0.6

Norma. Áreas Urbanizables. Las nuevas construcciones en áreas urbanizables deberán adherirse al principio de contigüidad, por lo que será obligatorio el crecimiento continuo del área urbana, evitando el desarrollo de ésta de manera dispersa, discontinua, desordenada y desconectada. Se dará prioridad a la consolidación de las áreas urbanas y urbanizables, favoreciendo la ocupación de vacíos intraurbanos.

Todos los fraccionamientos que se desarrollen en el área del presente Programa deberán construir, a cargo del promovente, todas las redes de infraestructura primarias y secundarias, incluyendo agua potable, saneamiento, alcantarillado, drenaje pluvial, energía eléctrica y movilidad, así como las obras de cabecera necesarias para conectarlas con las redes existentes, con cargo al promotor, propietario o inversionista de los desarrollos. Previo a su ocupación tendrán que contar con la infraestructura básica además de contar con los equipamientos, espacios públicos y áreas verdes que permitan otorgar una plena calidad de vida a los habitantes. Su revisión y autorización quedará sujeta a validación por parte de las autoridades municipales y estatales.



SIN TEXTO



H. XLII AYUN
CONSTITUC
SANTIAGO IXCU
SECRETARÍA

Norma. Zonas e inmuebles patrimoniales. Las edificaciones e inmueble clasificados como patrimoniales, históricos y artísticos estarán bajo vigilancia y jurisdicción del H. Ayuntamiento, los inmuebles que pertenezcan al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmueble tendrán un nivel doble de protección, dado que a su vez se rigen por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Histórico. Las modificaciones e intervenciones de los inmuebles patrimoniales solo podrán efectuarse previa elaboración de un proyecto integral de restauración, la normatividad técnica existente y el caso específico, además de la autorización por parte del INAH o la Secretaría, según el ámbito de las facultades.

Norma. Imagen urbana. El mantenimiento, conservación y protección del patrimonio edificado del Centro Histórico y zonas históricas quedarán sujetas a lo referido en el artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y a la Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit establecen normatividad en la materia. Para la vía pública se establece la implementación de pavimentos, guarniciones y banquetas; la colocación de señalamientos viales, semáforos y letreros informativos; que deberán solicitar la aprobación y autorización favorable de la autoridad municipal, siempre y cuando se cumpla con los materiales apropiados y acordes con la fisonomía de la calle o zona.

Norma. Equipamientos y Espacios Públicos. La dotación y planeación de los Espacios Públicos deberá adherirse a lo establecido en las NOM-001-SEDATU-2022 y NOM-002-SEDATU-2022, la cual sienta las bases de una planeación territorial centrada en el bienestar de las personas. La asignación del uso de equipamiento y espacio público podrá ser asignado y permitido en cualquiera que sea el uso de la zonificación secundaria, lo anterior cuando se trate de equipamientos promovidos en propiedad de gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

Es responsabilidad del Ayuntamiento y del IPLANAY, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad que acompaña la construcción e instalación de los equipamientos y espacios públicos, acorde con lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento, Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, así como su reglamento. y demás ley aplicable en la materia.

Norma. Zonas federales, derechos de vías y Normas Oficiales Mexicanas. La zona federal y derecho de vía es la franja en el territorio que corresponde al Estado, como parte de estos se encuentran los elementos que conforman las vías férreas, las vías de comunicación, los márgenes de ríos, las líneas de transmisión y los ductos de hidrocarburos. Estas áreas son de observancia obligatoria y deberán mantenerse totalmente libres de edificaciones, acorde con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vías de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas de la CFE y demás leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables en la materia. No se autorizará ningún tipo de construcción que se pretenda sobre las zonas federales, que no cuenten con dictámenes de la CONAGUA, CFE y la SICT, según corresponda.

Adicionalmente, se deberán respetar las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia, las cuales son de observancia obligatoria, entre las que se encuentran: de agua, de protección ambiental, de salud ambiental y de protección civil según corresponda.

Norma. Ocupación y aprovechamiento costero. Queda prohibido el desarrollo de actividades acuícolas en áreas definidas como turísticas, por su parte, las áreas existentes no deberán incrementar la intensidad de la actividad actual, al igual se deberán generar franjas de





EL XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

SIN TEXTO

amortiguamiento respecto a las zonas habitacionales y turísticas, quedando como condicionadas al cumplimiento de las disposiciones ambientales. Se restringe el desarrollo urbano en la primera duna de playa a lo largo del litoral y por debajo del nivel máximo de mareas, sobre zonas inundables. Los frentes de playa deberán proteger las porciones dispersas de vegetación en dunas, por lo que en estas zonas se priorizará la protección de procesos ambientales, permitiendo únicamente las siguientes instalaciones:

- A partir de la ZOFEMAT, los primeros 20 metros al interior de la lotificación serán usados únicamente como áreas verdes y para la ubicación de instalaciones de carácter temporal y bajo impacto como son palapas, cabinas de guardavidas, andadores peatonales, camastros, mobiliario urbano de playa, entre otros, los cuales consistirán en estructuras auto soportables sin obras de cimentación.
- En la porción restante de la franja de protección de duna costera, podrán ubicarse elementos de hasta un nivel de altura como son bares, palapas, villas, áreas de juegos, albercas y jardineras.

Norma. Conservación del litoral costero y zona de mangle. Acorde con la NOM-022-SEMARNAT-2023, no se permite la construcción de vías de comunicación colindantes o paralelas a las zonas de mangle; e instalación de infraestructura urbana o algunas otra que aledaña o colindante con la vegetación de los humedales costeros. Lo anterior con el objetivo de preservar, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los humedales costeros en zonas de manglares. Se tiene permitido y contemplado la colocación de rejillas y canales en sitios estratégicos que permitan la continuidad del flujo del agua hacia el humedal, siempre y cuando se respete la integridad de éste.

Asimismo, se deberá restringir el acceso a las zonas de mangle, colocando los señalamientos que indiquen que es zona de protección por fauna y flora endémica.

Norma. Acceso a playas. Los accesos a la playa existentes deberán mantenerse y mejorarse, y en las nuevas áreas de desarrollo se deberán respetar zonas de acceso a playa con una separación no mayor a los 500 metros entre uno y otro, los cuales deberán estar abiertos al público y permitir el libre tráfico de peatones a través de ellos. Los accesos de playa deberán tener como mínimo una sección transversal de diez metros, en ningún caso podrá tener un ancho menor al de la calle a la que desemboca.

Norma. Tránsito en dunas costeras. Los accesos peatonales a las playas a través de las dunas costeras deben ser por medio de andadores tipo armadura, de material degradable y prefabricado, piloteado y no cimentado. Los andadores y plataformas que se localicen sobre el sistema de dunas deben elevarse lo suficiente para permitir el crecimiento de la vegetación (al menos un metro de elevación) y el paso de sedimentos y de fauna.

- El acceso a la playa con vehículos a través de un ecosistema de dunas deberá limitarse a los caminos ya existentes o a los definidos por la autoridad competente. El tránsito paralelo a la línea de costa deberá localizarse fuera de las dunas con vegetación, restringirse a la parte superior de la playa, comprendida entre el techo de la berma y la base de la duna embrionaria. El tránsito no debe alterar, modificar o interrumpir el desarrollo de dunas.
- El tránsito perpendicular a la línea de costa deberá realizarse en las partes bajas de las dunas (valles), evitando hondonadas húmedas o lagos interdunarios.





H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO IXCUINTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL

SIN TEXTO

Norma. Construcciones y actividades en zonificación No Urbanizable Natural. Los usos con clasificación No Urbanizable Natural se guiarán por lo estipulado en las políticas de conservación y a los lineamientos que esta establece, así como a las siguientes disposiciones y restricciones:

- Se permite el desarrollo de actividades de uso y disfrute de baja intensidad, la construcción de infraestructura turística de bajo impacto, senderos interpretativos y la instalación de sitios de campamentos turísticos, con previo estudio de impacto ambiental, según la actividad, obra, operación pública o privada que se quiera desarrollar, con autorización expresa por la autoridad correspondiente.
- La construcción de la una vía de comunicación tendrá que estar justificada con base en la necesidad, respetando la topografía y las características ecológicas; se prohíbe interrumpir o modificar cauces y escurrimientos superficiales, y pasos de fauna silvestre. Se permitirán secciones máximas de seis metros y mínima de cuatro metros.
- En caso de tratarse de un Área Natural Protegida que cuenten con Plan o Programa de Manejo únicamente se permitirán las actividades establecidas en dicho instrumento, de no contar con un Plan o Programa de Manejo se sujetará a lo que la autoridad en la materia determine.
- No se permite el desarrollo de nuevos centros de población, fraccionamientos, condominios (todo tipo) o desarrollos inmobiliarios.
- Las zonas que actualmente lleven a cabo actividades productivas en zonas de ecológicas y representan fuentes de ingreso podrán continuar con la actividad, no obstante, de no se podrá ampliar el área de aprovechamiento.
- Cualquier intervención en zonificación no urbanizable natural requerirá de Manifestación de Impacto Ambiental.

Norma. Construcciones en zonas con pendiente natural. Las zonas con pendientes naturales deberán considerar las siguientes disposiciones:

- No se podrá modificar la topografía en predios públicos o privados que formen parte del drenaje natural del terreno, como pueden ser barrancas, arroyos o cauces naturales;
- El aprovechamiento de los terrenos y obras que se realice buscará la afectación mínima de la topografía, evitando construir plataformas que requieran muros de contención que afecten el drenaje pluvial;
- No se permitirán ni autorizarán edificaciones en zonas con pendientes mayores o iguales al 30%, dichas zonas deberán mantenerse forestadas;
- No se permitirán construcciones en zonas con relieve muy accidentado, ni en la parte alta de los cerros; y
- El número de niveles y altura que señala la zonificación secundaria se deberá respetar en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante.

Norma. Fraccionamientos. Se clasifican de acuerdo al Art. 13 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit.

Norma. Evaluación de Impacto Urbano. Estos aplicarán según lo especificado en el Reglamento de LAHOTDUN.

Norma. Impacto ambiental. Estos aplicarán según lo especificado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.





H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
SANTIAGO IXCUINAHUATL
SECRETARIA A

SIN TEXTO

Norma. Zonas de riesgos. Esto aplicarán según lo especificado en el Capítulo Tercero “De la Resiliencia Urbana y Prevención de los Asentamientos Humanos” de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

Norma. Fusión y subdivisión. El artículo 5, fracción XVII, de la Ley de Fraccionamientos y acciones de urbanización del Estado de Nayarit define los conceptos de fusión y subdivisión o segregación. El Título Tercero, Capítulo Primero de esta misma Ley establece las condiciones y restricciones de las subdivisiones, fusiones, segregaciones y relotificaciones de los predios.

Las fusiones y subdivisiones deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: No se afecte la capacidad de las redes de infraestructura instalada; La superficie mínima resultante de la división o relotificación no será menor a la fijada por las normas que establece la Ley y los reglamentos, así como lo establecido en este Programa; Los predios resultantes deberán tener acceso a la vía pública, en caso de que sea necesario la creación de lotes al interior, éstos solo podrán ser autorizados siempre y cuando resuelvan el acceso a la vía pública y a los servicios públicos; No se afecten zonas de preservación ecológica, de valor natural contenidas en el POEL, zonas monumentales e históricas, la movilidad e imagen urbana; y la fusión no será procedente cuando tenga el objeto de convertir en urbanizables áreas o predios que no cuenten con zonificación secundaria.

Tabla 3. Coeficiente de Absorción del Suelo por Uso de Suelo

Clave	Uso	C.A.S.
H3	Habitacional de densidad media	0.15
H4	Habitacional de densidad alta	0.1
CS2	Comercio y servicios Impacto Bajo	0.1
CS3	Comercio y servicios Impacto Medio	0.1
I	Industria Impacto bajo	0.05
CR	Comunidades Rurales	0.6
Elaboración Propia		

Norma. Esquema de compensación. Esto aplicará según lo especificado en el Reglamento de LAHOTDUN.

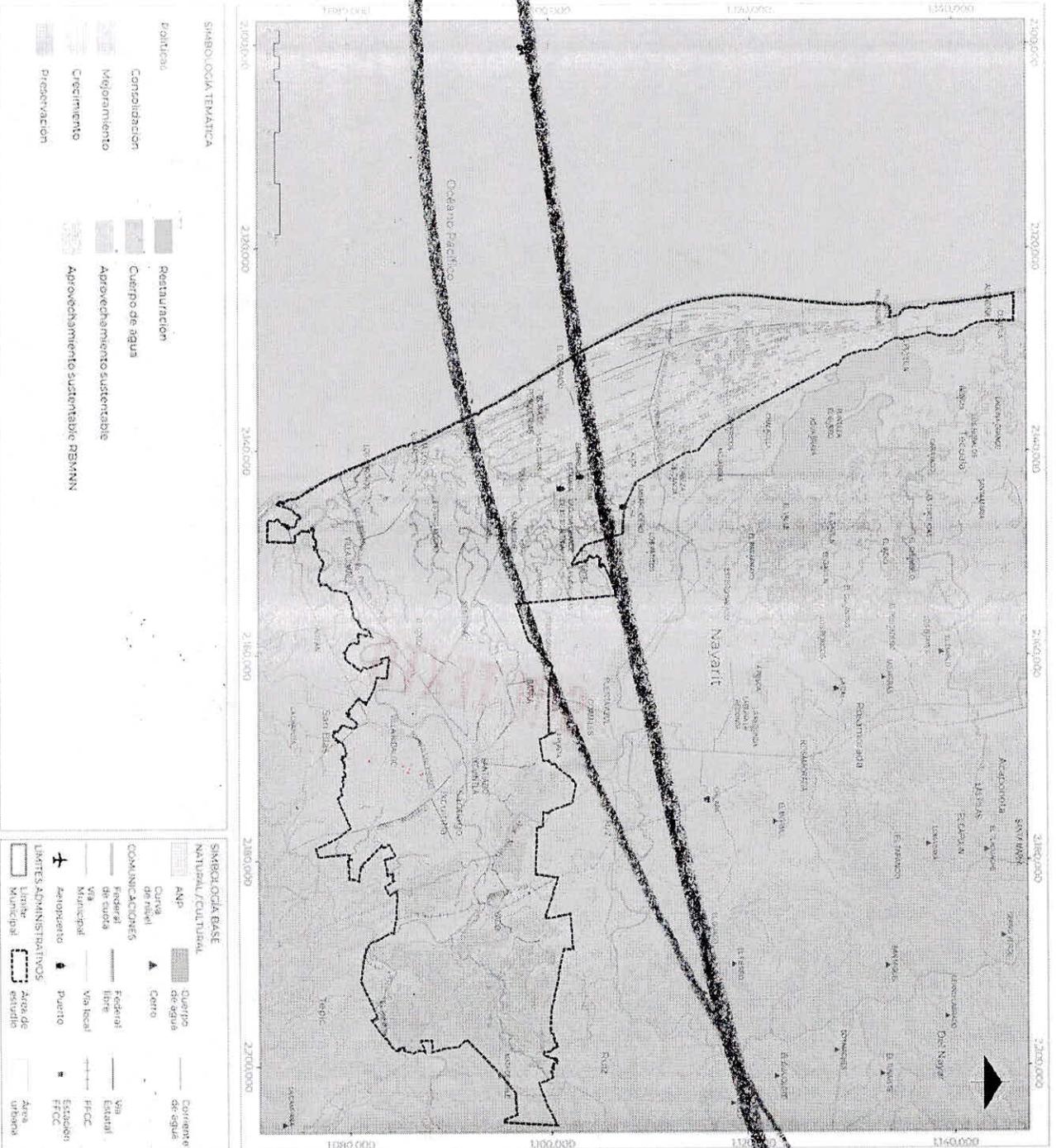
Norma. Programas Parciales de Urbanización. Esto aplicará según lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXCU
SECRETARÍA

SIN TEXTO

Anexo. Mapa 1. Políticas de ordenamiento.



Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
SEPTIEMBRE DE 1998

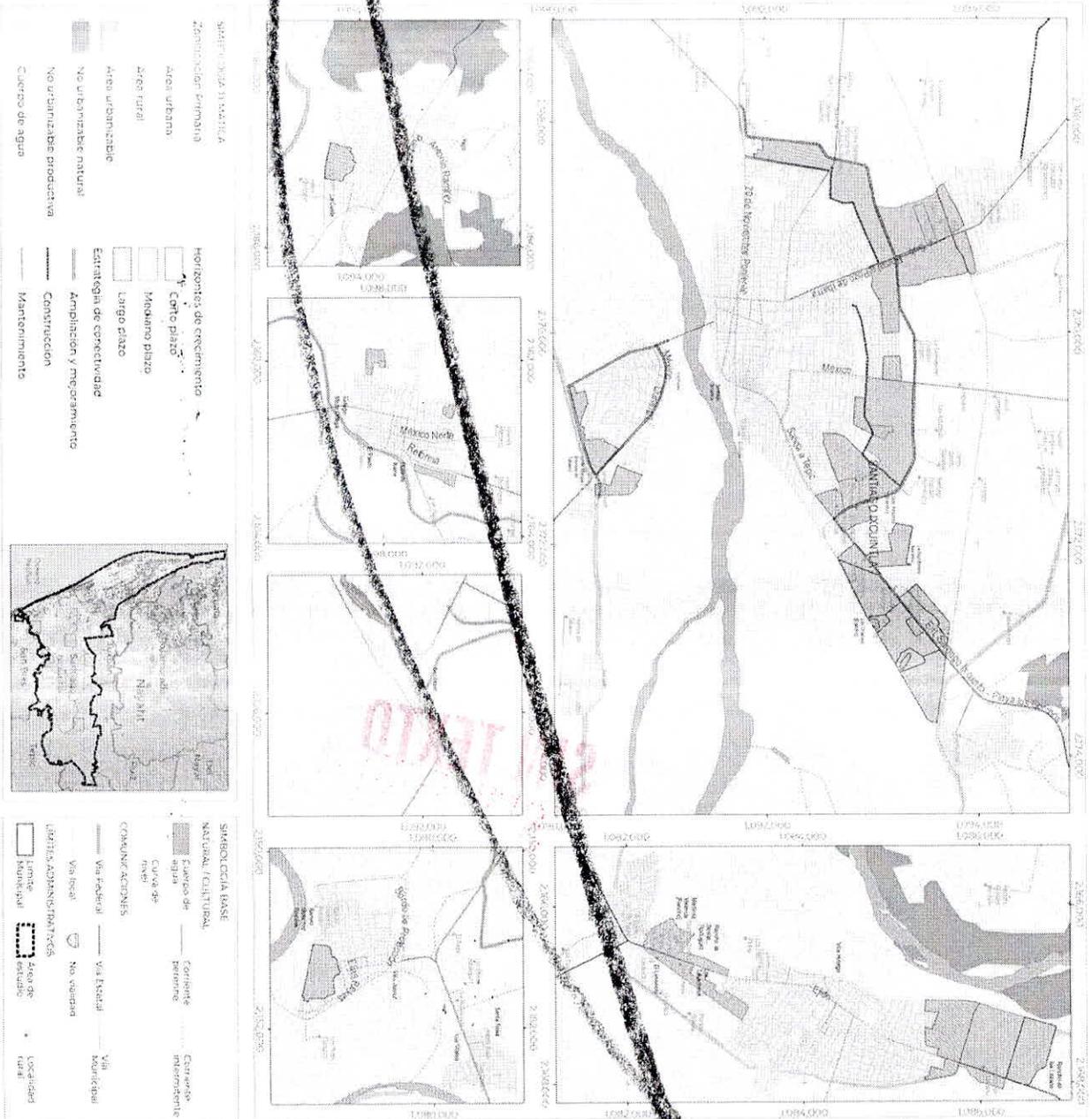


H. XLII AYUNT
CONSTITUCI
SANTIAGO IXCUIN
SECRETARÍA M

SIN TEXTO



Anexo. Mapa 3. Zonificación Primaria (b)



Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

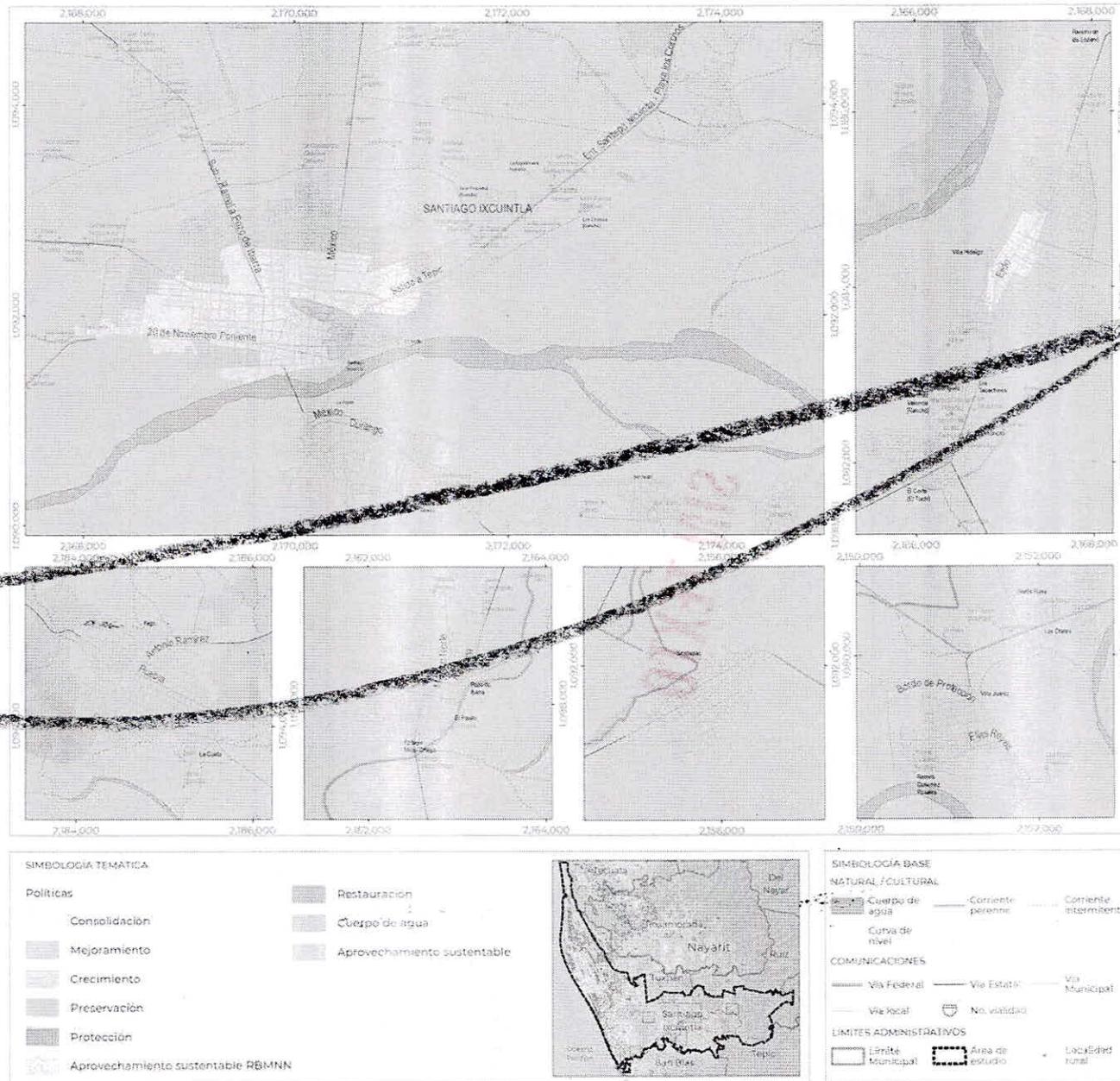


H. XLII AYUNTA
CONSTITUCIO
SANTIAGO IXCUINT
SECRETARIA M

SIN TEXTO

23

Anexo. Mapa 4. Políticas de ordenamiento para los principales Centros de Población



Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.



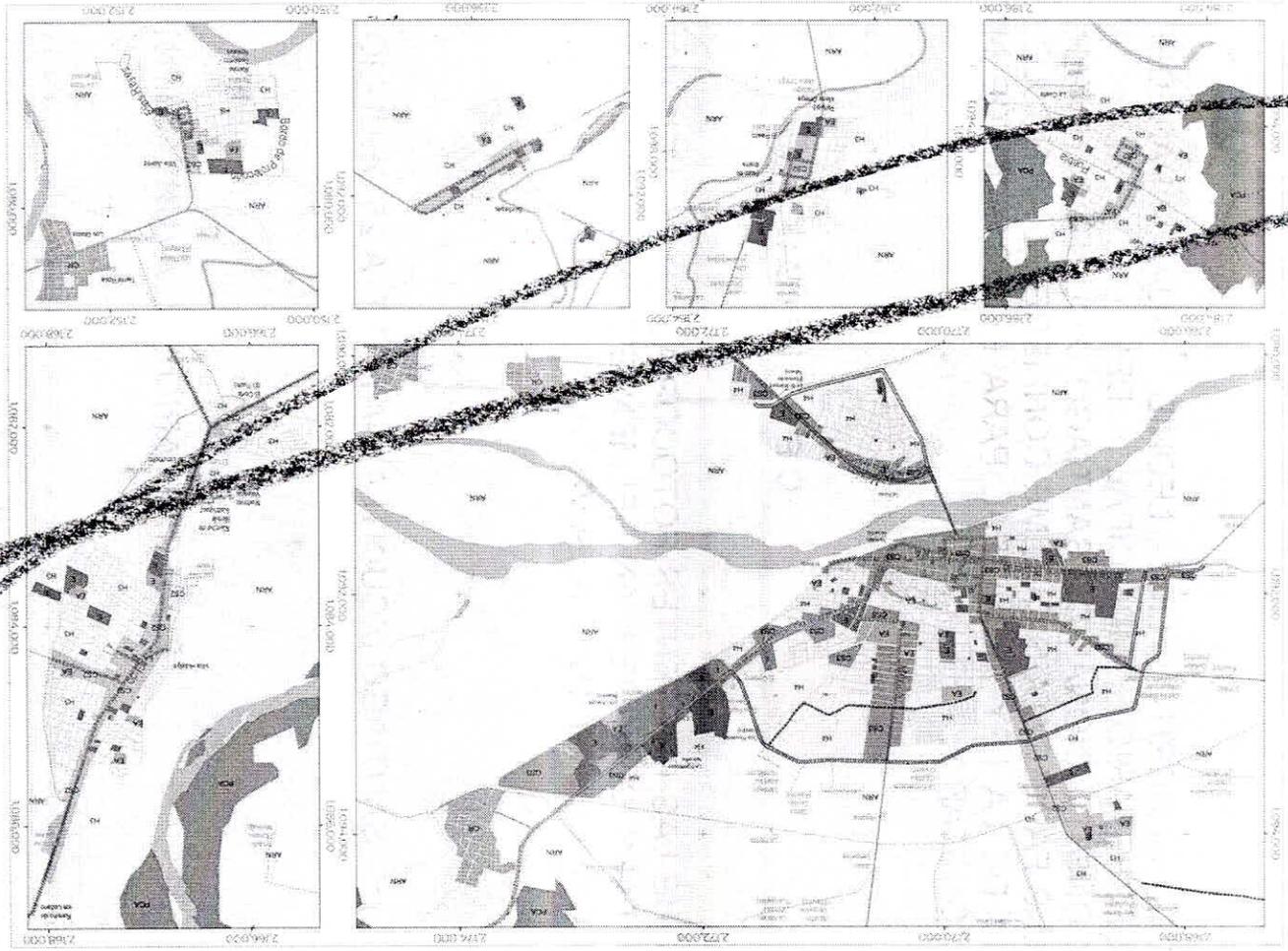


H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO IXQUINTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL

SIN TEXTO

291

Anexo. Mapa 5. Zonificación Secundaria

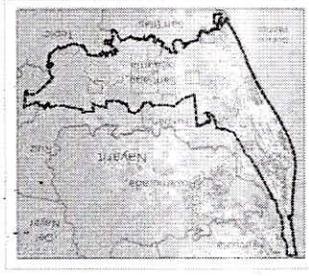


SIMBOLOGIA BASE NATURAL / CULTURAL

- Corriente intermitente
- Corriente permanente
- Cuerpo de agua
- Cunyas (MNI)
- Curvas de nivel
- Via Estadal
- Via Municipal
- Via local
- Manchada
- Área de estudio
- Limite Municipal
- Limite de localidad

COMUNICACIONES

- Conectividad vial
- Construcción
- Mantenimiento
- Corredor urbano
- Equipamiento
- Espacios abiertos
- Comunidades
- Comercio y servicios
- Comercio y servicios de bajo impacto
- Comercio y servicios de alto impacto
- Protección y conservación ambiental



Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

GOBIERNO DE NAVARRA
MUNICIPAL



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. LEONID MIJAIL PAREDES SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 114 FRACCION IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, HAGO CONSTAR Y;

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 24 (VEINTICUATRO) FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA.

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; A 25 DE JULIO DE 2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LEONID MIJAIL PAREDES SANDOVAL





SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento
Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
GOB/MUN/SE-O/011/2024**

En la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, siendo las **14:00 (catorce) horas del día lunes 27 (veintisiete) del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Palacio Municipal, ubicada en la planta alta del edificio, con domicilio en la esquina de la Av. 20 de Noviembre y Calle Hidalgo S/N, los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la publicación en el Periódico Oficial del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud del Dictamen de Congruencia ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) de dicho Programa (PMOTyDU).
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al **pase de lista y declaración del quórum legal**; encontrándose la asistencia de 14 (catorce) de los 14 (catorce) integrantes del H. XLII Cabildo y por lo tanto se declaran quorum legal y válidos los acuerdos que de aquí emanen.

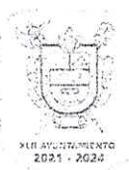
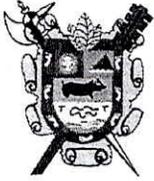
Mania Roxana Domínguez e.

Ignacio H.



H. XXII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXC
SECRETARÍ

SIN TEXTO



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

02

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El Presidente Municipal el Prof. Eduardo Lugo López, solicita se incluya en orden del día los siguientes puntos relativos al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la autorización del contrato de concesión entre el H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla y Rafael Benjamín Valdivia Najar en relación al servicio público de panteones y/o cementerio.**

análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la donación de un Predio Municipal de una superficie aproximada de 386.39 m2, contigua al actual Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en favor del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Se somete a la consideración del pleno las propuestas del Presidente Municipal. Siendo aprobada por unanimidad con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

En el desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo a la **lectura y aprobación del orden del día**, antes mencionado, por lo que se somete a votación para su aprobación con la modificación al mismo, recorriéndose la numeración del mismo. Siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo a la **lectura y aprobación del acta de la sesión anterior**; en uso de la palabra el secretario del ayuntamiento da lectura al acta anterior y la somete a votación; registrado 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones.

Pasando al desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la publicación en el Periódico Oficial del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit.**

Ignacia H.
María Lorena DOMINGUEZ C.

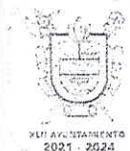
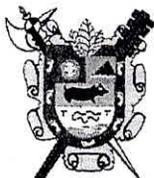
Handwritten notes and signatures on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Handwritten notes and signatures on the right margin.



H. XLI AYU
CONSTITU
SANTIAGO IX
SECRETARÍ

SIN TEXTO



03

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio recibido por esta secretaria materia del presente punto.

Para exponer el punto de referencia, le cede el uso de la palabra al Ing. José Eduardo Flores Calvillo para dar una explicación general del objeto que se busca, así mismo expusieron el tema el al Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuán Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit y al Lic. Miguel Ángel López Martínez Delegado estatal de SEDATU Nayarit.

Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes del H. Cabildo manifestar el sentido a la aprobación del punto. Resultando: 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, para acordar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad, con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, la publicación en el Periódico Oficial del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Pasando al desahogo del **quinto punto** del orden del día, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud del Dictamen de Congruencia ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SDS) de dicho Programa (PMOTyDU).** En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio recibido por esta secretaria materia del presente punto.

Para exponer el punto de referencia, le cede el uso de la palabra al Ing. José Eduardo Flores Calvillo para dar una explicación general del objeto que se busca.

Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes del H. Cabildo manifestar el sentido a la aprobación del punto. Resultando: 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, para acordar el siguiente:

Ignacio H

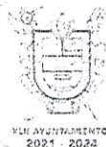
Maria Polanco Dominguez C.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT



H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXC
SECRETARI

SIN TEXTO



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

64

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad, con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, la solicitud del Dictamen de Congruencia ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SDS) de dicho Programa (PMOTyDU).

Pasando al desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo al **análisis, discusión y aprobación**, en su caso, de la autorización del contrato de concesión entre el H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla y Rafael Benjamín Valdivia Najar en relación al servicio público de panteones y/o cementerio.

Por lo que se somete a votación para su aprobación. Siendo aprobado por unanimidad, con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

Pasando al desahogo del **séptimo punto** del orden del día, relativo a la donación de un Predio Municipal de una superficie aproximada de 386.39 m2, contigua al actual Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en favor del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Por lo que se somete a votación para su aprobación. Siendo aprobado por unanimidad, con 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

En el desarrollo del **octavo punto** del orden del día relativo, a los **asuntos generales**. Se le informa al pleno que no hay asuntos generales que tratar.

No habiendo otro punto pendiente de desahogo del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 15:00 horas del día lunes 27 (veintisiete) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro).

F3
 Ayuntamiento Municipal
 Santiago Ixcuintla, Nayarit
 M. H. C. A.
 J. C.

C. A.

[Handwritten signature]

70

[Handwritten signature]

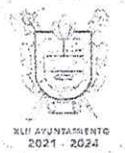
[Handwritten signatures]

Ignacio H.

Mona Rosano Dominguez C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XLII AYU
CONSTITU
SANTIAGO IXC
SECRETARIA

SIN TEXTO



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

05

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

[Signature]
Eduardo Lugo López
Presidente Municipal

Claudia Yamei M.B.
Claudia Yamei Machuca Bañuelos
Síndico Municipal

REGIDORES

[Signature]
Andrés Misael Bañuelos Vázquez

[Signature]
María Roxana Domínguez Castillo

[Signature]
Erika Yazmin Ramírez Díaz

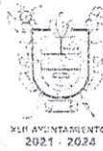
[Signature]
Mónica Hiuzel Coronado Rosales

La presente hoja de firmas, corresponde al acta levantada con motivo de la celebración de la sesión ordinaria de cabildo del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, del día 27 de mayo de 2024.

[Signature]
María Roxana Domínguez C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTIAGO IXCO
SECRETARÍA

SIN TEXTO



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

106

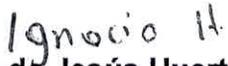
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


Omar Gameros Torres


José Teófilo Coronado Gamboa


Thelma Concepción Fernández Villareal


Verónica Elizabeth Fuentes Cordero


Ignacio de Jesús Huerta Acosta


Xóchitl del Carmen Mercado Guerrero


Arnulfo Virgen Ceja


Ana Arizbe Delgado Parra


Leonid Mijail Paredes Sandoval
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas, corresponde al acta levantada con motivo de la celebración de la sesión ordinaria de cabildo del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, del día 27 de mayo de 2024.





SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. LEONID MIJAIL PAREDES SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 114 FRACCION IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, HAGO CONSTAR Y;

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 06 (SEIS) FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA.

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; A 25 DE JULIO DE 2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LEONID MIJAIL PAREDES SANDOVAL



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
SECRETARIA MUNICIPAL